



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE
FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 19 de abril de 2.023. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.
EL secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

LICENCIA JUDICIAL RAD.
76520318400320230010800

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés

(2.023)

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, propuesto por los señores **LORENA OSORIO HINCAPIÉ y RODNEY RODRIGUEZ VELASCO**, por medio de apoderada judicial, que una vez revisada, se observa que reúne los requisitos de Ley, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, adelantada por los señores **LORENA OSORIO HINCAPIÉ y RODNEY RODRIGUEZ VELASCO** adelantada por medio de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda conforme al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la Defensora de Familia y al representante del Ministerio Público asignados a este Despacho.

CUARTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTAL: TENGANSE como pruebas los documentos aportados con la demanda, los que serán valorados en su debida oportunidad.

INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETASE el interrogatorio de los señores LORENA OSORIO HINCAPIÉ y RODNEY RODRIGUEZ VELASCO, mayores de edad y residentes en Palmira (Valle).

En audiencia que se llevará a efecto a las 8.30 A. M del día 5 del mes de JUNIO de 2.023, se practicará el interrogatorio de parte decretados y se proferirá la respectiva sentencia. Los declarantes comparecerán a la audiencia la que se realizará en forma virtual o presencial, ya estilará las partes a que escenario acudir.

CUARTO: RECONOCERLE Personería a la Dra. **LUZ ANGELA RENGIFO RODRIGUEZ**, abogada titulada con cédula de ciudadanía No. 1.113.638.196 de Palmira (V) y T. P. No. 310353 del C. S. J., como Mandataria Judicial, en la forma y términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

JDR.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 850f3ee67531554f9b1c5f4936c86ad978c1c844a9d954fe33e25baddd3b01b1

Documento generado en 20/04/2023 08:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>